

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 065-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 822-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS del 24 de agosto 2023, el Informe N° 049-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH, respecto de la solicitud de Licencia sin contraprestación por motivos personales presentado por el Servidor MIGUEL ANGEL PLASENCIA GIL – Especialista 1 Responsable de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”

Que, el Informe N° 049-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de 24 de agosto 2023 de Recursos Humanos, señala que la solicitud formulada por el servidor MIGUEL ANGEL PLASENCIA GIL - Responsable de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, resulta procedente de conformidad con lo establecido en la Directiva CAS señalada; asimismo concluye: que corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 numeral 54.5 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

Considerando que, mediante el documento del visto, el servidor ha solicitado se le conceda licencia sin contraprestación por motivos personales y atendiendo los fundamentos expuestos y que las licencias sin goce de haber que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador, extremos estos que se verifican en el presente;

En este contexto, es de precisar que el servidor tiene contrato administrativo de servicios de plazo indeterminado, y su solicitud ha sido aceptada por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, conforme es de apreciarse del Memorándum N° 822-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS unidad donde se desempeña, asistiéndole el derecho de gozar de licencia conforme a las previsiones legales citadas, por lo que es pertinente emitir la determinación administrativa;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA "Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER. - LICENCIA sin contraprestación por motivos personales, al servidor CAS MIGUEL ANGEL PLASENCIA GIL – Especialista 1 Responsable de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, en el periodo comprendido desde el 25 de agosto del 2023 hasta el 23 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor MIGUEL ANGEL PLASENCIA GIL, al Área de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento para su conocimiento y fines de su competencia;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable del Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese